

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 984/22

VISTO:

La necesidad de impulsar el uso de bicicletas y de fomentar, organizar y modernizar su estacionamiento en espacios comerciales y públicos de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el uso de la bicicleta debe facilitarse como forma de promover el derecho a la movilidad y pensarse como parte de un sistema más integrado y sustentable, debiendo el Estado Municipal tener un rol central en el diseño de la infraestructura necesaria, la promoción de la convivencia entre diferentes medios de movilidad y la democratización del uso del espacio público;

Que el estímulo del uso de la bicicleta como medio de movilidad personal sustentable, no sólo reduce la contaminación ambiental sino que también economiza la vida de las personas y contribuye a la construcción de una ciudad más abierta, saludable y sustentable, fomentando a su vez, el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, promoviendo el uso de bicicletas como medios sustentables de movilidad urbana, posibilita también desalentar el uso de vehículos que utilizan combustibles fósiles y consecuentemente una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero para la mejora en la calidad del aire;

Que contemplar el modo de estacionamiento de este medio de transporte es fundamental para la organización del tránsito;

Que se torna necesario colocar bicicleteros en espacios donde actualmente este tipo de vehículos, a falta de ellos, se posicionan en veredas, cordones y calles obstaculizando el paso y provocando inconvenientes;

Que, asimismo, sería importante actualizar el aspecto de los ya existentes utilizando dispositivos más modernos y seguros para evitar que los peatones sufran accidentes causados por las estructuras convencionales, la mayoría de ellas en notable estado de deterioro;

Que desarrollando un programa de estimulación de comercios y empresas del radio urbano a la colocación y el recambio de bicicleteros se mejorarían los espacios y se tornarían más confiables, invitando a más personas a utilizar este tipo de transporte;

Que haciendo lo propio en plazas, paseos, parques, dependencias municipales e instituciones de bien público se incitaría fácilmente el traslado en bicicleta para las diferentes actividades recreativas y sociales;

Que este Concejo posee la atribución y el deber de adoptar medidas en beneficio del ordenamiento del tránsito, como así también en favor de la salud y el bienestar de la población en post de promover el crecimiento y desarrollo sustentable;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Créase el *“Programa de Promoción del uso de bicicletas como medios sustentables de movilidad urbana y colocación de bicicleteros seguros”*, dependiente de la Municipalidad de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos primordiales del Programa creado en el Artículo 1º:

- Difundir los beneficios del uso de la bicicleta como medio de transporte y la disponibilidad de sitios para su estacionamiento en óptimas condiciones.
- Promover la colocación de bicicleteros modernos y seguros en toda la ciudad.
- Instar a comercios y empresas de la ciudad a la colocación del equipamiento adecuado para el estacionamiento de bicicletas como así también al recambio de los mismos en caso de no encontrarse en estado apropiado a los fines de la presente Ordenanza.
- Contribuir al ordenamiento del tránsito de la ciudad.
- Generar acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía con el objetivo de promover el cuidado y preservación de la infraestructura a instalar o reponer.

ARTÍCULO 3º: Dispónganse lugares visibles para la colocación y / o reemplazo de bicicleteros en plazas, paseos, parques, dependencias municipales e instituciones de bien público de la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase por el Municipio la forma, dimensión y tipos de construcción de los mismos, siempre teniendo en cuenta características estéticas y de seguridad tanto para usuarios como para las personas que los circundan.

ARTÍCULO 5º: Desarrollése una campaña publicitaria intensiva acerca del Programa mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Impútense los gastos derivados de la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 19 de Mayo de 2022.-